

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete de abril de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	932
Radicado:	760013110012-2020-00027-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	CRISTOBALINA MOSQUERA VALENCIA
Demandado:	JOSE ABELARDO ALVARADO ROJAS
Tema y subtemas:	AUTO RELEVA CURADOR AD LITEM

Teniendo en cuenta que el curador designado en providencia anterior presentó escrito manifestando su imposibilidad de aceptar el cargo, se procederá a su relevo y se designará como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor JOSE ABELARDO ALVARADO ROJAS, al abogado **CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS**, portador de la tarjeta profesional 227.213 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Calle 11 No.5-61 Edificio Valher de esta ciudad, correo electrónico cj_alomia@hotmail.com, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP..

1

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

¹ 2020-00197